



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N4
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA **AGRICOLA BANANERA**
DANIELA S. A. AGRIBANDA. - - - - - 000 02

(Capital Autorizado: US \$ 1.600,00).- - - - -

(Capital Suscrito: US \$ 800.00).- - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día veintidós de Enero del año dos
mil tres, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,
Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, las
siguientes personas: **VIRGINIA RIVADENEIRA ZAVALA**,
soltera, ejecutiva; y **MARIA LORENA CHONG QUI**
ESPINOZA, casada, ejecutiva; las comparecientes
ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
fe en virtud de los documentos de identificación que me
fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados
de ésta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos,
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron la Minuta y documentos que son del tenor

siguiente:- **"Señor Notario.**- Sírvase incorporar en el registro
de escrituras públicas a su cargo, la constitución de una
compañía anónima denominada **AGRICOLA BANANERA**
DANIELA S. A. AGRIBANDA, que se celebra al tenor de las
siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA.**-

INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento y
suscripción de la presente escritura publica las siguientes
personas de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la

1 ciudad de Guayaquil, con plena capacidad de contratar: a). –
2 **VIRGINIA RIVADENEIRA ZAVALA;** y b).- **MARIA**
3 **LORENA CHONG QUI ESPINOZA.- CLAUSULA**
4 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
5 **AGRICOLA BANANERA DANIELA S. A. AGRIBANDA.-**
6 Los intervinientes declaran que es su voluntad constituir,
7 como en efecto constituyen una compañía anónima bajo la
8 denominación de que estará sujeta a la ley de compañías y al
9 siguiente estatuto.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE**
10 **LA COMPAÑÍA AGRICOLA BANANERA DANIELA S. A.**
11 **AGRIBANDA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN**
12 **Y DOMICILIO.-** Conste en el presente contrato la
13 constitución de una compañía anónima que se denominará
14 **AGRICOLA BANANERA DANIELA S. A. AGRIBANDA** de
15 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de
16 Guayaquil, con facultad de establecer sucursales, agencias o
17 cualquier oficina dentro o fuera del país.- **ARTICULO**
18 **SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía se dedicara **UNO.-** A
19 prestar servicios temporales o permanentes con personal
20 especializado y debidamente equipado en faenas agrícolas,
21 tales como cultivar cosechar, y procesar productos agrícolas
22 tanto de ciclo corto como perennes en haciendas, fincas y/o
23 empacadoras de cualquier persona jurídica o natural que
24 contrate los servicios de la compañía. **DOS.-** La compañía se
25 dedicara además a la importación, exportación,
26 comercialización de todas los productos que se obtengan,
27 sobre la base de la producción agrícola de ciclo corto como
28 perenne (banano, palma africana, maíz, soya, arroz, café,

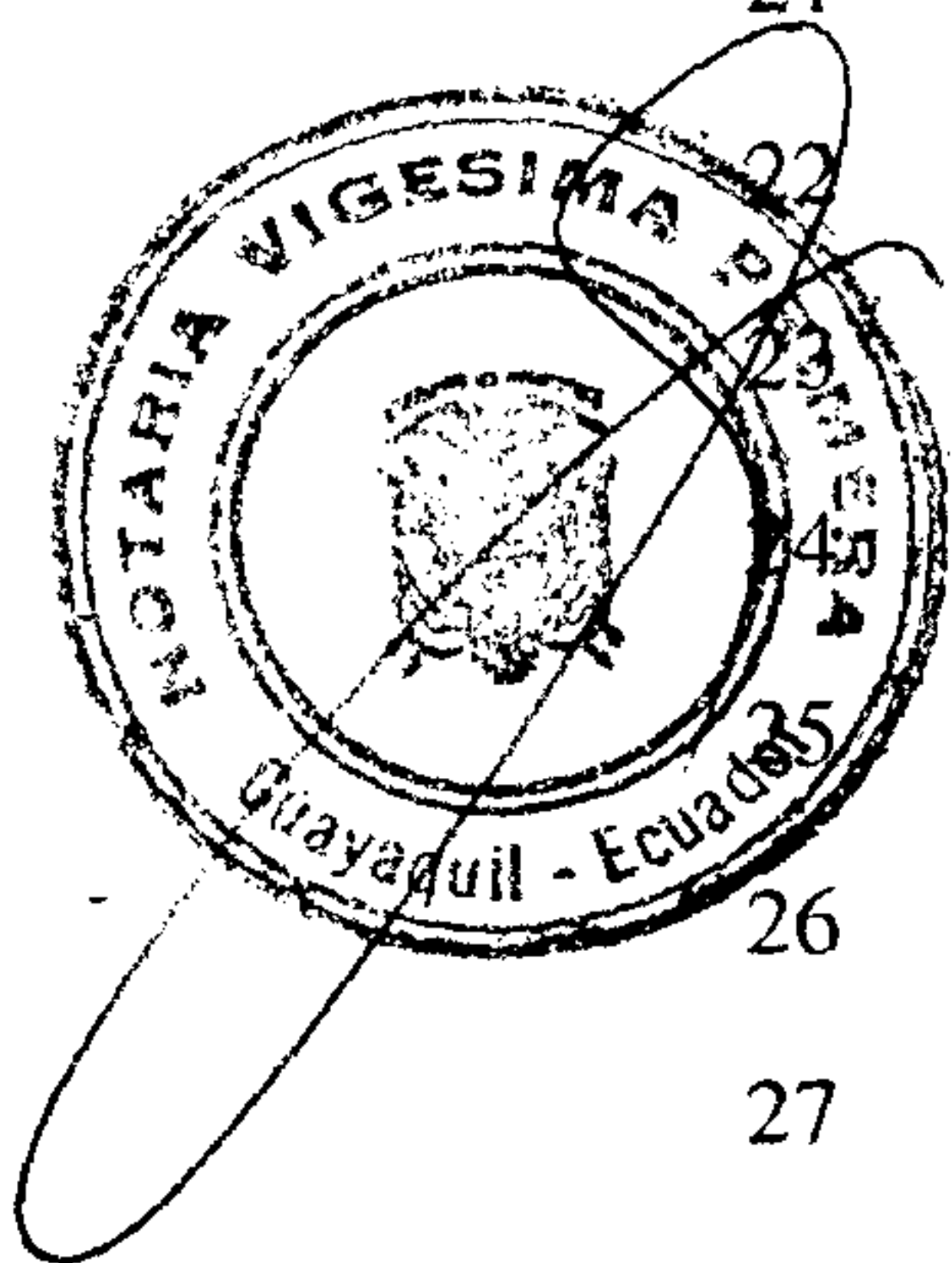
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 producción agrícola de ciclo corto como perenne (banano,
2 palma africana, maíz, soya, arroz, café, cacao, madera,
3 frutas varias, etcétera).- **TRES.**- Realizar a través de
4 terceros el transporte por vía terrestre, fluvial, aérea o
5 marítima de toda clase de mercaderías de pasajeros, cargas,
6 materiales de construcción, productos agropecuarios,
7 bioacuáticos, etcétera.- **CUATRO.**- A la actividad agrícola en
8 toda sus fases esto es cultivar, cosechar procesar y
9 comercializar productos agrícolas tanto de ciclo corto como
10 perennes.- **CINCO.**- Publicidad y promoción comercial de
11 productos de consumo general, mercancías o servicio, así
12 como a la realización de campañas de anuncios comerciales
13 a cargo de terceros ya sean estas personas naturales o
14 jurídicas. Elaboración de artes, grabaciones, cuñas
15 fotográficas de tipo publicitario así como la coordinación
16 técnica relacionada con el negocio publicitario y de librerías
17 o referentes a libros en general. No podrá dedicarse a la
18 comunicación social.- **SEIS.**- Compraventa por mayor o
19 menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de
20 productos químicos, materia activa, o compuestos para par
21 la rama veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas en
22 todas sus formas y aplicaciones.- **SIETE.**- La compañía
23 podrá importar toda clase de maquinarias agroindustrial que
24 sus fines requieran.- **OCHO.**- a la compra de toda clase de
25 productos agrícolas, con el fin de procesarlos y/o
26 comercializarlos.- **NUEVE.**- A la actividad pesquera en todas
27 su fases, incluyendo la extracción y captura, el
28 procesamiento, estos son, la conservación, congelamiento, y



1 transformación de productos pesqueros, servicios d
2 mantenimiento, limpieza y reparación de maquinarias
3 industrial en empacadoras propias o de compañías
4 contratantes y a su elaboración de conservas de pescado y
5 sus derivados.- **DIEZ.-** Al cultivo, desarrollo y cosecha de
6 camarón en diferentes especies y tamaños, mediante
7 piscinas artificiales, su industrialización, procesamiento, y
8 comercialización.- **ONCE.-** A la prestación de servicios
9 administrativos en material de comercialización nacional y/o
10 internacional, en lo que la industria del camarón y otras
11 especies bioacuáticas se refiere. **DOCE.-** Podrá dedicarse a
12 la producción de larvas de camarón y otras especies
13 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.
14 **TRECE.-** Se dedicara a la compra y venta de materias
15 primas para el fomento y cultivo de productos agrícolas.
16 **CATORCE.-** A la importación y venta de productos químicos
17 para la industria y la agricultura. **QUINCE.-** A la importación
18 y exportación de productos naturales, agrícolas e industriales
19 en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil. **DIEZ Y**
20 **SEIS.-** Desarrollo, crianza y explotación de ganado mayor y
21 menor, importar ganado y productos necesarios para la
22 ganadería, puericultura y avícolas. **DIEZ Y SIETE.-** Podrá
23 comprar y permutar y suscribir por cuenta propia
24 participaciones de compañías limitadas y acciones de
25 compañías anónimas. **DIEZ Y OCHO.-** Se dedicara a la
26 compraventa de materias primas para el fomento y cultivo
27 de semillas, maquinarias, equipos, insumos, y demás
28 elementos relativos a la actividad pesquera. Podrá

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

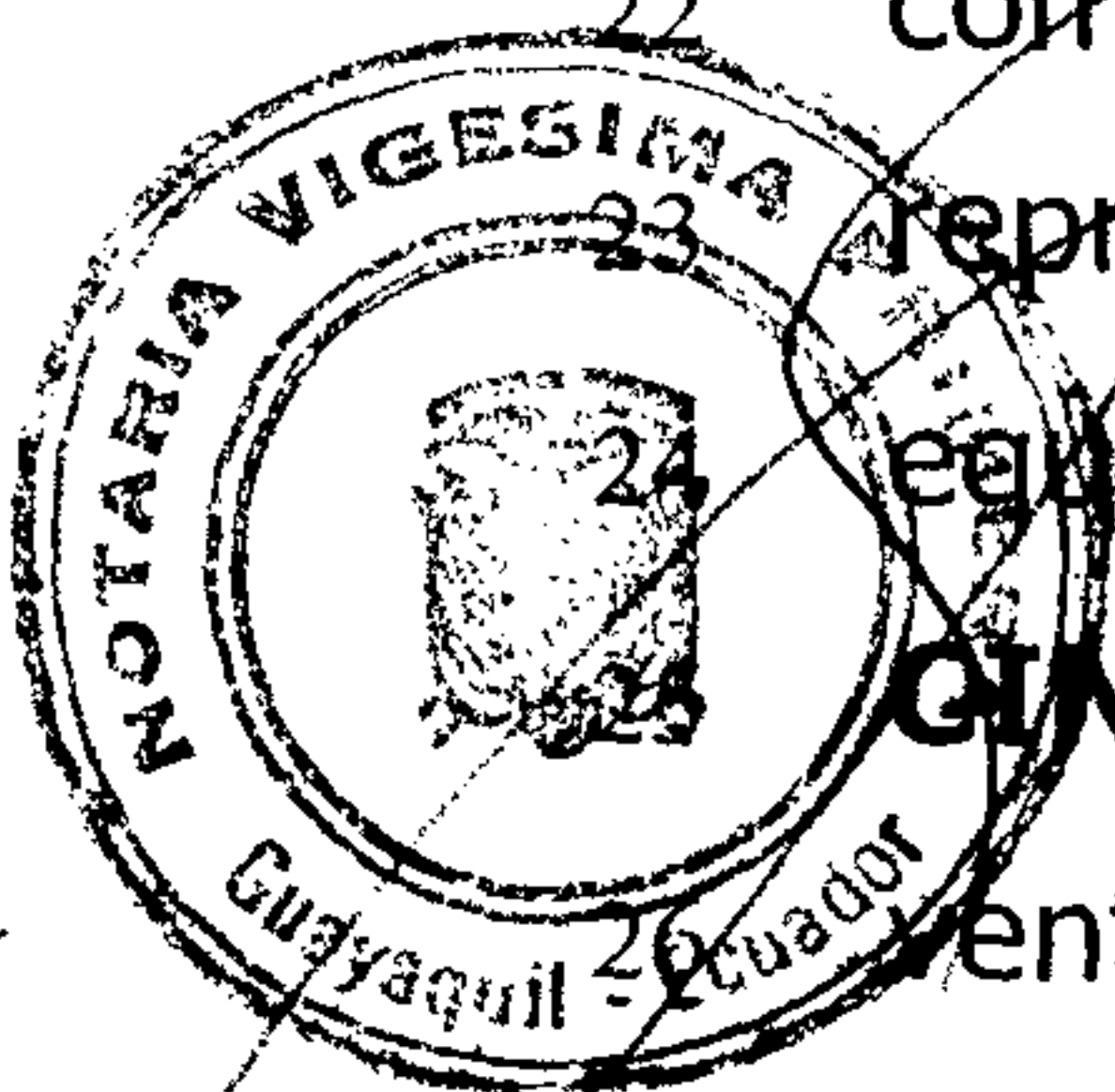


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 constituirse en representante o distribuidor de tales
2 productos o equipos. **DIEZ Y NUEVE.**-Se dedicara a la
3 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
4 residenciales, condominios, etcétera **VEINTE**- Así mismo se
5 dedicara a la construcción de puentes y carreteras pistas
6 para la navegación aérea y aeropuertos. La compañía podrá
7 importar, comprar o vender o arrendar maquinaria liviana y
8 pesada para la construcción. **VEINTEYUNO**- Se dedicara
9 además a la compraventa, corretaje, permuta,
10 agenciamiento, administración y anticresis de bienes
11 inmuebles, diseños, construcción y venta de lotizaciones,
12 urbanizaciones, inmuebles, bajo el régimen de Propiedad
13 Horizontal. **VEINTE Y DOS**- Así también se dedicara a la
14 venta, compra, importación, exportación, fabricación y
15 comercialización de toda clase de automotores y toda clase
16 de equipos, repuestos, llantas y accesorios automotrices.
17 **VEINTE Y TRES.**- Podrá brindar asesoramiento técnico
18 administrativo a toda clase empresas dedicadas a la compra,
19 venta, importación producción y comercialización de toda
20 clase de equipos, repuestos, llantas y accesorios aplicables
21 en todo tipo de automotores. **VEINTE YCUATRO.**- A la
22 compraventa, distribución, importación, exportación y/o
23 representación de aeronaves, helicópteros, y sus motores,
24 equipos y accesorios, sus instrumentos y partes. **VEINTE Y**
25 **QUINCO.**- A la administración, arriendo, permuta, compra,
26 venta de bienes inmuebles, ya sean urbanos y/o rurales.
27 **VEINTE Y SEIS.**- A la actividad agrícola de la madera en
28 todas sus fases esto es cultivar, cosechar, procesar importar,

000 04



1 exportar y comercializar todos los productos que se
2 obtengan en base a la madera. **VEINTE Y SIETE.-** A la
3 actividad de la floricultura en todas sus fases esto es
4 cultivar, cosechar, procesar importar, exportar y
5 comercializar todos los productos que se obtengan en base a
6 la floricultura. **VEINTE Y OCHO.-** Formación, diseño,
7 creación e implementación de centros educativos y/o
8 programas especiales de educación y aprendizaje y difusión
9 dela cultura y para la enseñanza, dentro de los subsistemas
10 escolarizados en los diferentes niveles que permite la ley.
11 **VEINTE Y NUEVE.-** Importación, representación,
12 distribución y venta de equipos y partes, programas y
13 accesorios de computación, dispositivos electrónicos y
14 equipos de oficina, así como la venta de repuestos y
15 suministros. Desarrollar sistemas computarizados a pedido
16 de cliente así como su instalación y soporte. Procesamiento
17 computarizado d e información y documentación para
18 estudios, investigación de mercado, encuestas, análisis de
19 resultados. **TREINTA.-** La compañía podrá distribuir,
20 vender, conceder licencia de software y hardware en
21 representación de compañías extranjeras de tal forma que
22 podrá a nombre de ella realizar todos los actos y contratos
23 necesarios que requieran en Ecuador.- **ARTICULO**
24 **TERCERO.- PLAZO.-** La compañía tendrá un plazo de
25 duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de
26 inscripción de la presente escritura publica en el registro
27 mercantil correspondiente.- **ARTICULO CUARTO.-**
28 **CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

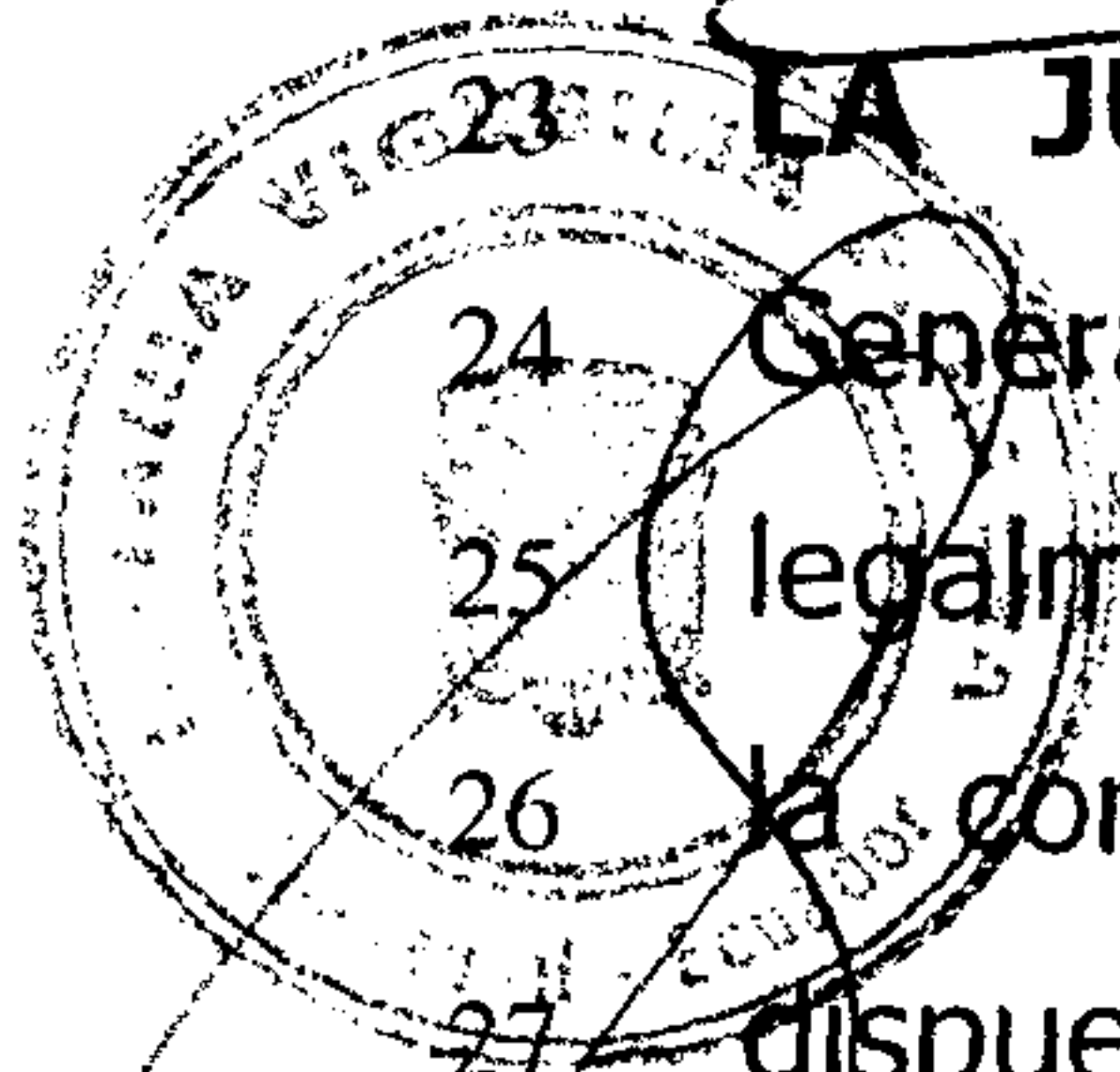
1 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 NORTEAMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,
4 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
5 un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
6 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO**

0:00:05

7 **QUINTO.- DE LAS ACCIONES.-** La sociedad considerara
8 titular de las acciones y accionistas de la compañía a aquel
9 que conste como tal en el libro de acciones y accionistas. En
10 caso de transferencia, perdida o daño, se observara lo
11 establecido en la ley de compañías.- **ARTICULO SEXTO.-**

12 **DE LA EMISIÓN DE LAS ACCIONES.-** Los títulos
13 correspondientes a las acciones suscrita y pagadas se
14 emitirán con la firma del Presidente y del Gerente General,
15 conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente,
16 hasta dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de
17 inscripción de la escritura de constitución de compañías,
18 cualquier titulo o acción conferido antes de la inscripción del
19 contrato será nulo.- **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA**
20 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la
21 Junta General de accionistas y administrada por un
22 Presidente y Gerente General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE**

12



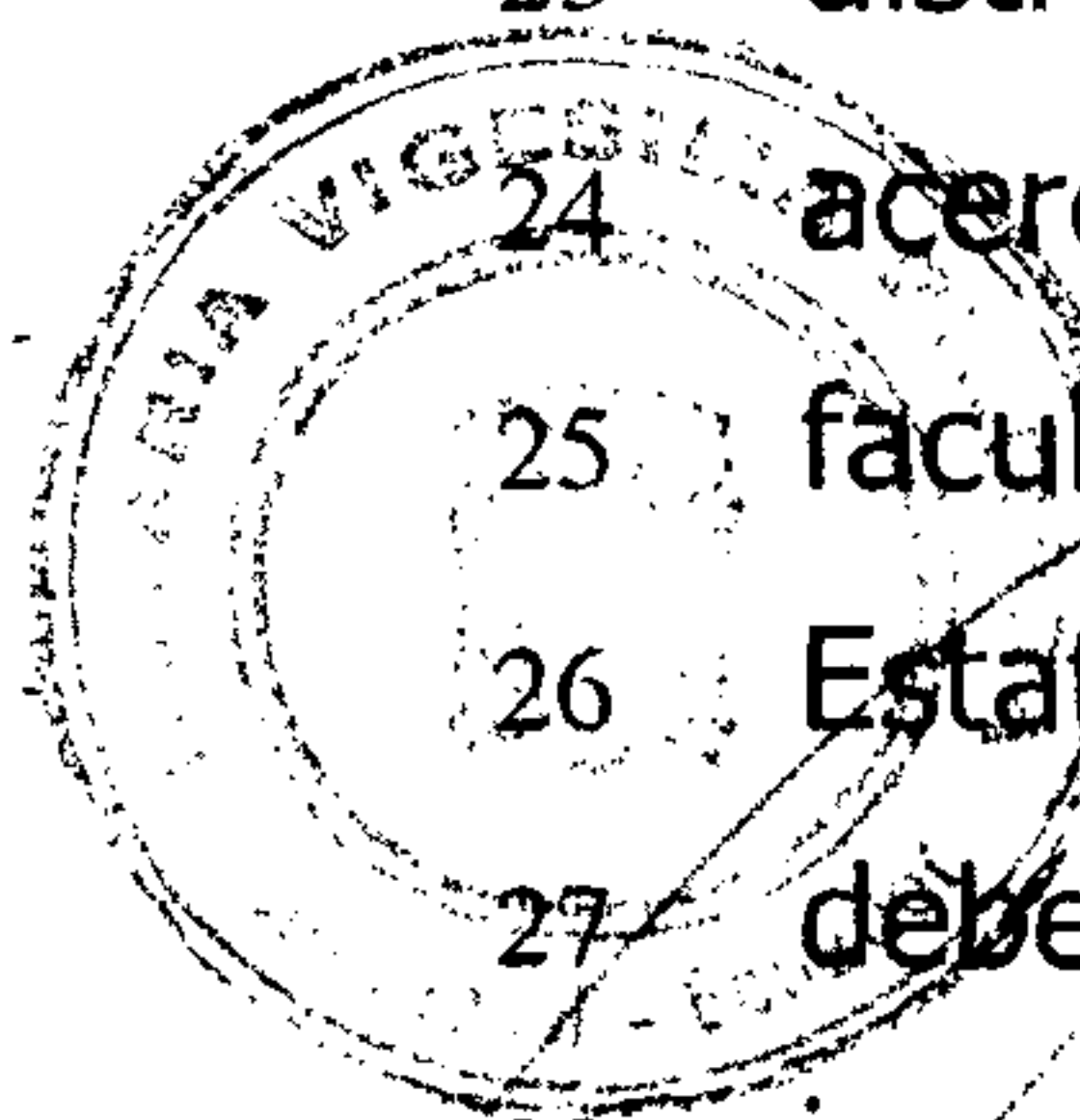
23 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
24 General de Accionistas formada por los accionistas
25 legalmente convocados y reunido es el órgano supremo de
26 la compañía. Para su constitución deberá cumplirse lo
27 dispuesto en los artículos doscientos treinta y siete y
28 doscientos cuarenta de la ley de compañías según los casos.

1 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez
2 al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la compañía. La
4 extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere
5 convocada por el Presidente, cuando este lo considere
6 necesario o lo solicite por escrito algún accionista que
7 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
8 social. Indicando asuntos que desean se consideren y
9 resuelvan. La junta General estará precedida por el
10 Presidente de la Compañía y como secretario actuara el
11 Gerente General. En caso de ausencia de alguno de los
12 funcionarios indicados los accionistas podrán designar
13 Presidente y/o Secretario de la Junta al momento de la
14 reunión.- **ARTICULO NOVENO.-** La responsabilidad de los
15 accionistas de la compañía por las obligaciones sociales se
16 limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales
17 a la Compañía, salvo las excepciones de ley.- **ARTICULO**
18 **DECIMO.- DE LA CONVOCATORIA.-** la junta General de
19 Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada
20 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
21 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
22 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. No
23 obstante lo dispuesto anteriormente, la junta General de
24 Accionistas se entenderá válidamente convocada y
25 constituida cuando se cumplan las condiciones determinadas
26 en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de
27 compañías. La convocatoria expresará el lugar, DIA, fecha,
28 hora, y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 **PRIMERO.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA**
2 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada acción liberada del
3 capital social da derecho a un voto a su titular en Junta
4 General de Accionistas, las resoluciones se tomaran por
5 mayoría simple del voto del capital pagado, concurrente a la
6 reunión excepto cuándo la ley disponga lo contrario. De
7 cada sesión de Junta General se levantara un acta que será
8 suscrita por el Presidente, y Secretario de la junta. Las
9 acciones no liberadas con derecho a voto lo tendrán en la
10 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO**
11 **SEGUNDO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
12 **JUNTA GENERAL DE ACCIONSITAS.- UNO)** Nombrar y
13 remover al Presidente y al gerente General y demás
14 funcionarios administrativos de la compañía. La Junta fijará
15 las remuneraciones de los funcionarios que designe. Para la
16 designación, remuneraciones y remoción de los empleados
17 administrativos de la compañía, se estará a los dispuesto en
18 el articulo decimocuarto literal C del presente estatuto;
19 **DOS)** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los
20 informes que le presentara a los administradores y
21 comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la
22 resolución correspondiente; **TRES)** Resolver acerca del a
23 distribución de los beneficios sociales; **CUATRO)** Resolver
24 acerca de la formación de los fondos de reserva legal y
25 facultativa; **QUINTO)** Acordar todas las modificaciones del
26 Estatuto social. **SEXTO).**- Conceder cualquier atribución o
27 deber a los funcionarios de la compañía, entre los que no se
28 incurra la representación legal de la misma, sino estuviere



1 expresamente contemplada en el estatuto social.-

2 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El

3 Presidente accionista o no de la compañía ejerce la

4 representación legal judicial o extrajudicial de la sociedad en

5 subrogación del Gerente General. Será elegido por la Junta

6 General de Accionistas para un periodo de CINCO AÑOS,

7 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Entre otras, sus

8 atribuciones son las siguientes: Presidir la Junta General de

9 Accionistas, coordinara, y supervisara el normal desarrollo

10 de las actividades de la compañía y los demás deberes y

11 atribuciones que la ley y el presente estatuto le señalen.-

12 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE**

13 **GENERAL.-** El Gerente General accionista o no de la

14 compañía tiene a su cargo la administración de la compañía

15 y ejercicio de la representación legal judicial y extrajudicial

16 de la misma. Será elegido por el periodo de CINCO AÑOS y

17 podrá ser reelegido indefinidamente. Entre otras sus

18 atribuciones serán las siguientes: a) convocar a junta

19 general de accionistas; b). Actuar de secretario en las juntas

20 generales; c) Designar a los empleados administrativos de la

21 compañía determinando sus funciones y remuneraciones con

22 facultad de removerlos de acuerdo al presupuesto aprobado

23 por la junta general de accionistas; d). Presentar a

24 consideración de la junta general de accionistas el informe

25 anual de labores, el balance anual, y las cuentas de perdidas

26 y ganancias, así como la propuesta de distribución de

27 beneficios, en el plazo de sesenta días desde la terminación

28 del ejercicio económico de la compañía; e). Realizar todas

Subscrito
RGL

RGL





DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 las gestiones y actos y contratos afines o conexos con el
2 objeto social de la compañía dentro de lo que estipula el
3 presupuesto aprobado por la junta general de accionistas; f)
4 Elaboración del presupuesto anual de la compañía el cual
5 será presentado sesenta días antes de la terminación del
6 ejercicio económico para su aprobación por la junta general
7 de accionistas y de las limitaciones que imponga el presente
8 estatuto social y de las demás atribuciones y deberes

9 señalados en la ley y el presente estatuto.- **ARTICULO**
10 **DECIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y**
11 **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS..-** La representación

12 legal la ejerce el Gerente General en forma individual.-

13 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-**

14 La junta general de accionistas designara un comisario
15 accionista o no de la compañía quien ejercerá sus funciones
16 de fiscalización durante un año. Pudiendo ser reelegido
17 indefinidamente. La junta General puede revocar el
18 nombramiento d e comisario en cualquier tiempo aun
19 cuando el asunto no figure en el orden del día en caso de la
20 falta definitiva del comisario, el gerente general convocara a
21 la junta general para que se proceda a efectuar la
22 designación correspondiente.- **ARTICULO DECIMO**

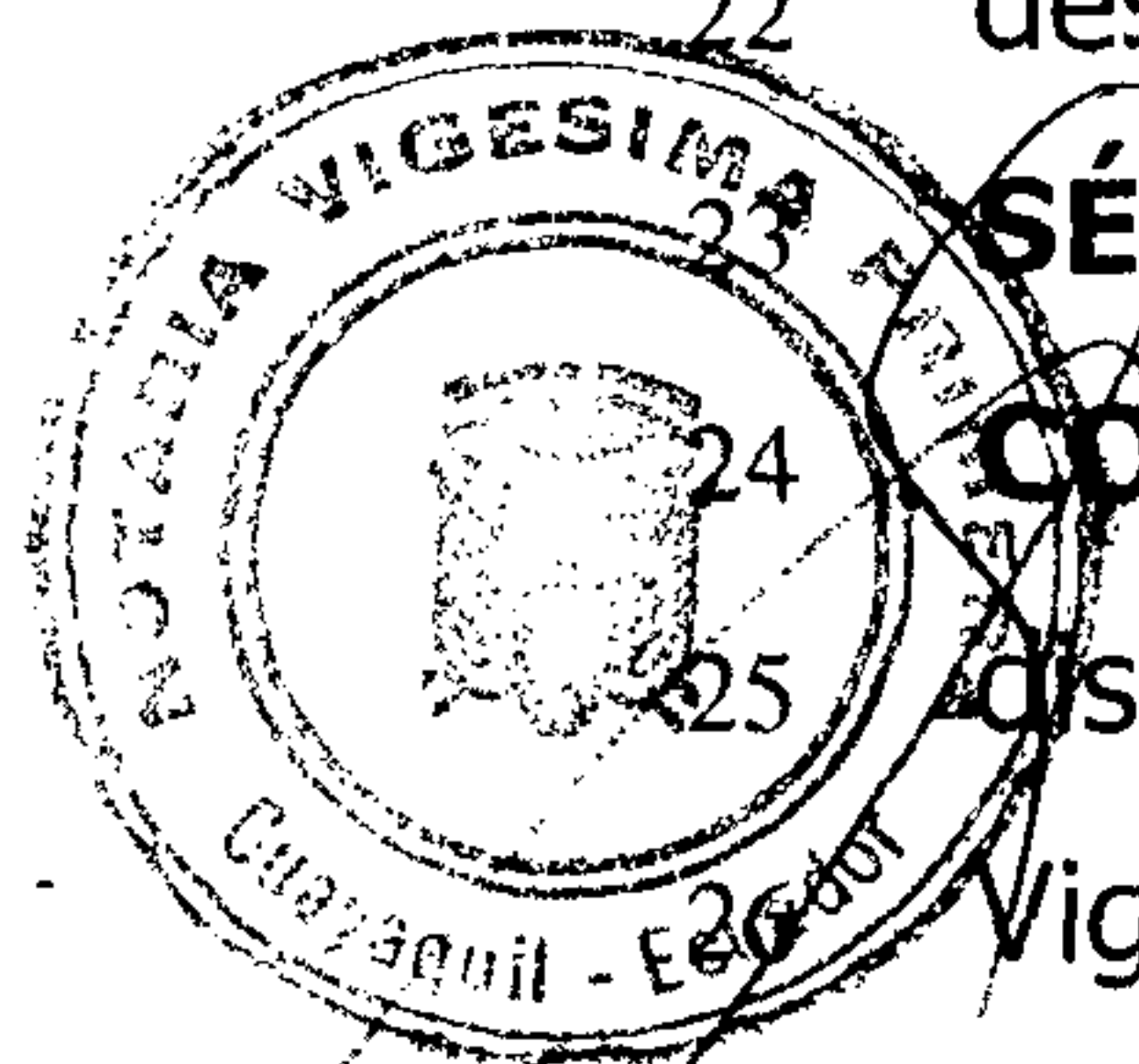
23 **SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

24 **COMISARIO.- UNO)** Vigilar que se cumpla con lo

25 dispuesto en el artículo veinte de la ley de compañías, **DOS)**

26 Vigilar la correcta administración de la compañía y todas sus
27 operaciones. **TRES)** Preparar para consideración de la junta

28 general de accionista el informe anual sobre los negocios



010 01

PL

1 sociales. **CUATRO)** Las demás atribuciones y deberes que le
2 correspondan de conformidad con la ley y las que la junta
3 general de accionistas considere.- **ARTICULO DECIMO**
4 **OCTAVO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo máximo de
5 sesenta días desde el treinta y uno de diciembre de cada
6 año, el gerente general realizara a consideración de los
7 accionistas para su aprobación en junta general, el balance y
8 estados de cuenta de perdidas y ganancias. Los indicados
9 documentos deberán estar a disposición de los accionistas
10 por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la
11 reunión de la junta general de accionistas convocada para
12 tal efecto.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS**
13 **UTILIDADES.-** Las utilidades liquidas y percibidas se
14 repartirán entre los accionistas a prorrata del valor pagado
15 de sus respectivas acciones, previo reparto de las utilidades
16 liquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por
17 ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal
18 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento
19 del capital social. Sin perjuicio de que por resolución de
20 junta general los accionistas acuerden integrar un fondo de
21 reserva facultativo. Para tal efecto, se aplicaran los artículos
22 doscientos noventa y siete y doscientos noventa y ocho de la
23 ley de compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DE LA**
24 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
25 compañía podrá disolverse en los casos establecidos por la
26 ley y además en cualquier época cuando así lo acordaren los
27 accionistas en resolución de junta general tomado de
28 conformidad a la ley. Para la liquidación de la compañía se

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC004453-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **AGRICOLA BANANERA DANIELA S.A. (AGRIBANDA) XXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MARIA LORENA CHONG QUI ESPINOZA	100.00
VIRGINIA MARIA RIVADENEIRA ZAVALA	100.00

US \$ 200.00

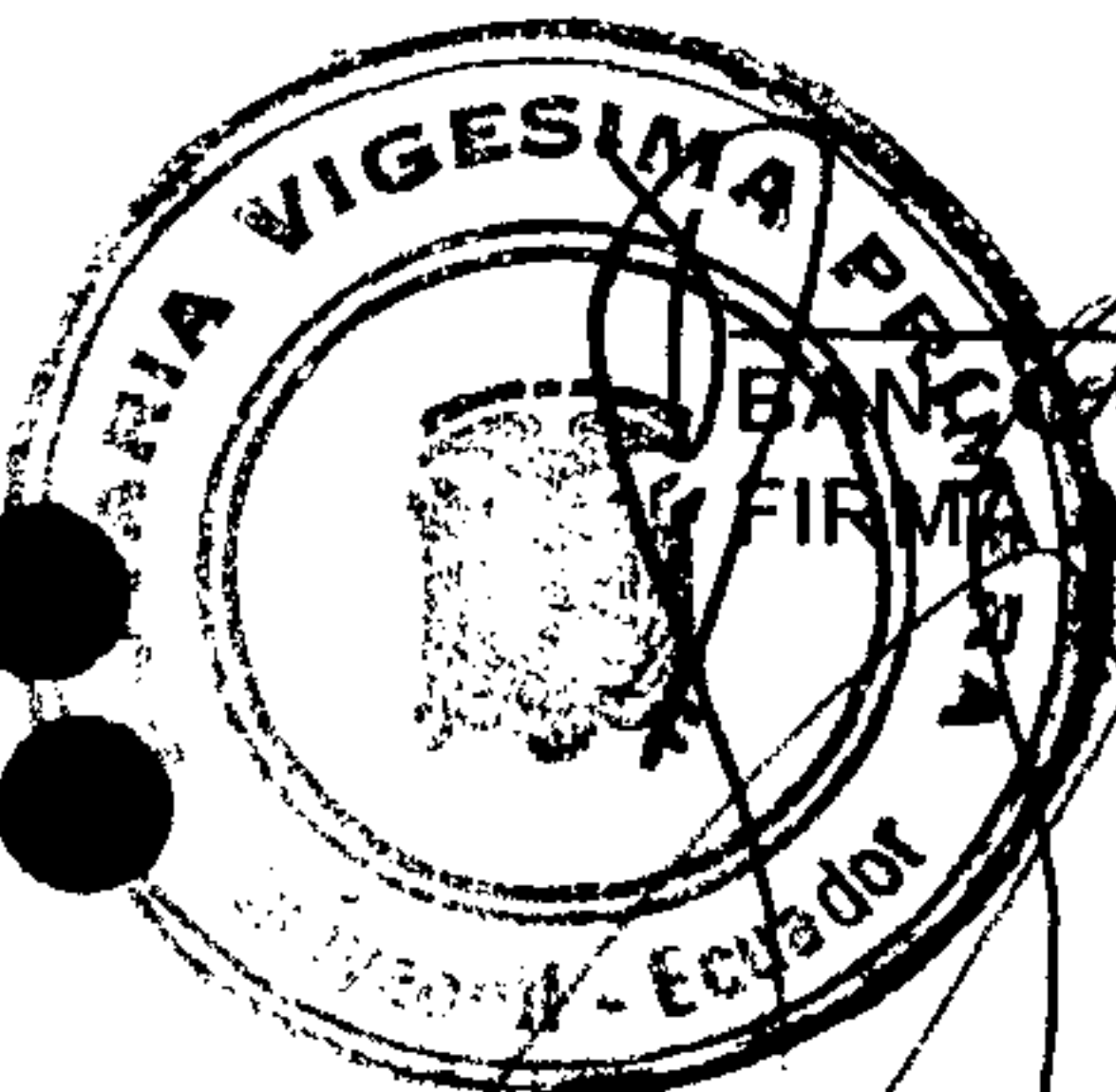
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.98 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE ENERO DE 2003.

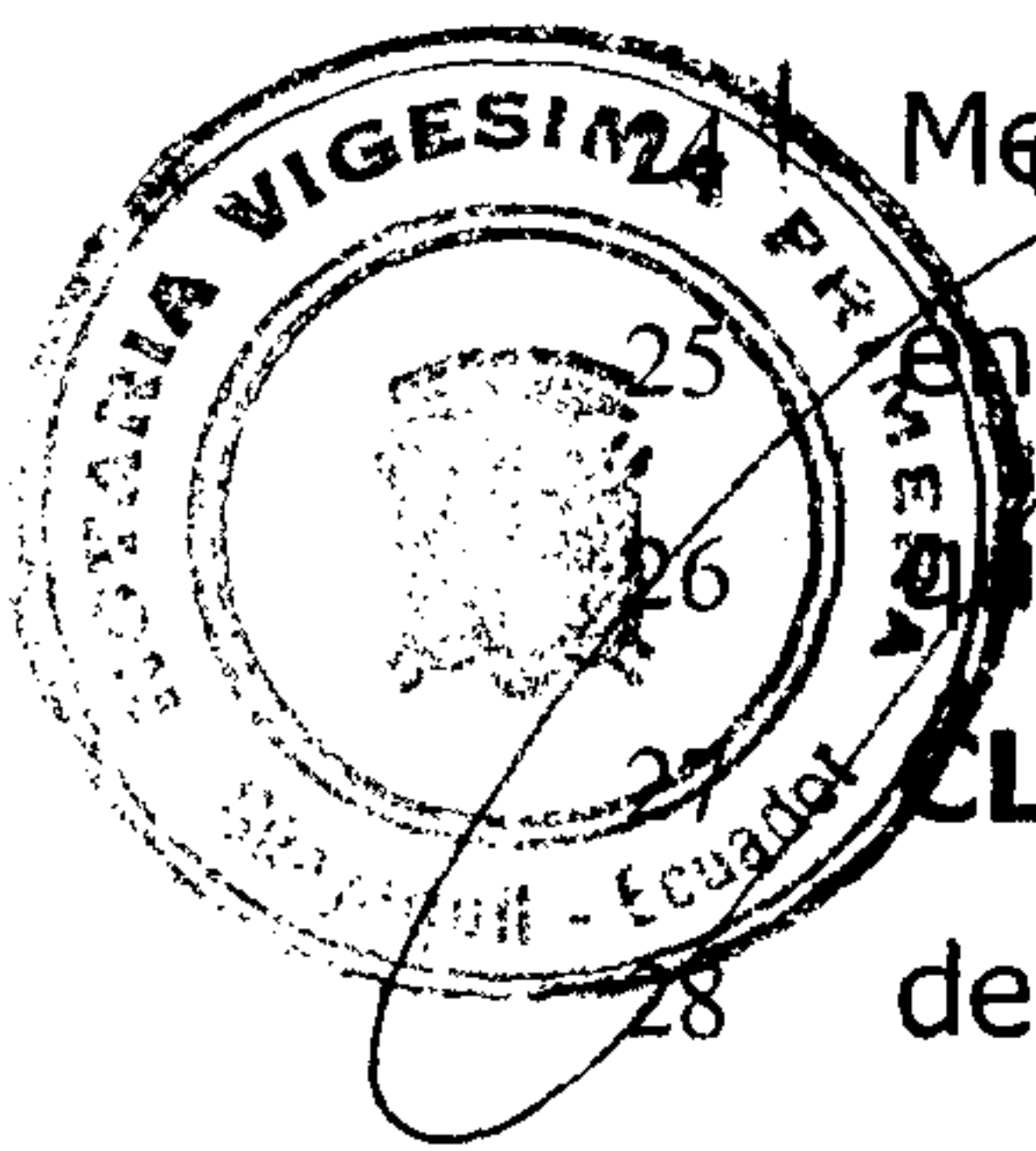




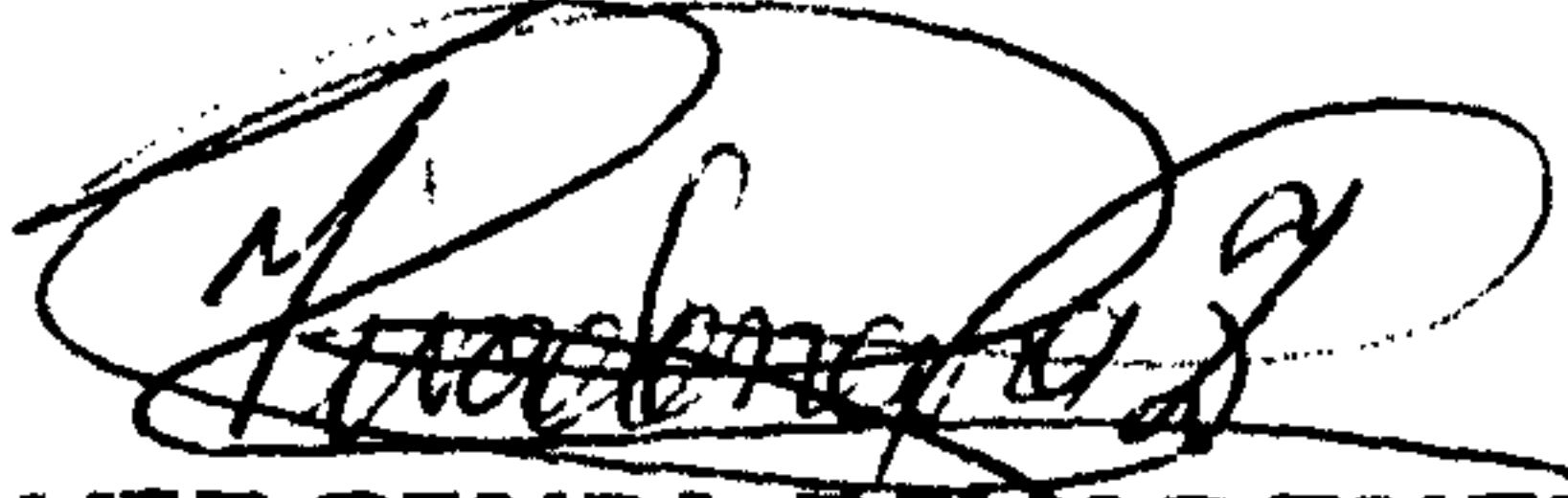
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 estará a lo dispuesto por la ley de compañías, sección
2 décima segunda.- **CLAUSULA CUARTA: DE LA** 000 00
3 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social
4 de la compañía se encuentra íntegramente suscrito
5 encontrándose pagado de la siguiente forma: **A).-**
6 VIRGINIA RIVADENEIRA ZAVALA, suscribe
7 CUATROSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un
8 dólar cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor
9 esto es la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE NORTE AMERICA en numerario y al contado. El
11 saldo del setenta y cinco porciento del valor de cada una de
12 las acciones suscritas y no pagadas será pagado en el plazo
13 máximo de dos años contados a partir dela fecha de
14 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
15 Cantón de Guayaquil; **B).-** MARIA LORENA CHONG QUI
16 ESPINOZA, suscribe CUATROSCIENTAS acciones ordinarias y
17 nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por
18 ciento de su valor esto es la suma de CIEN DOLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA en numerario y
20 al contado. El saldo del setenta y cinco porciento del valor
21 de cada una de las acciones suscritas y no pagadas será
22 pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir
23 dela fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
24 Mercantil del Cantón de Guayaquil. Las aportaciones constan
25 en el certificado de integración de capital de la compañía
26 que se inserta y formara parte integrante de esta escritura.-
27 **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas
28 declaran que autorizan a el abogado Iván Villacís Arditto y/o



1 a la abogada Maria Lorena Chong Qui Espinoza a que
2 realicen todos los tramites necesarios para la constitución de
3 la sociedad y los faculta para que con su sola firma, otorgue
4 cualquier escritura de convalidación, rectificación o
5 ampliación de la misma, siempre y cuando no altere su
6 contenido de manera sustancial.- AGREGUE USTED SEÑOR
7 NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO, PARA LA
8 VALIDEZ Y FIRMEZA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- f)
9 ABOG. IVAN VILLACIS ARDITTO.- Registro número seis mil
10 novecientos ochenta y siete.- Colegio de Abogados del
11 Guayas.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia
12 las otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
13 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que
14 surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de
15 Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario
16 en alta voz, a las otorgantes quienes la aprueban en todas
17 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
18 conmigo el Notario Doy fe.-

19
20 
21 **VIRGINIA RIVADENEIRA ZAVALA**

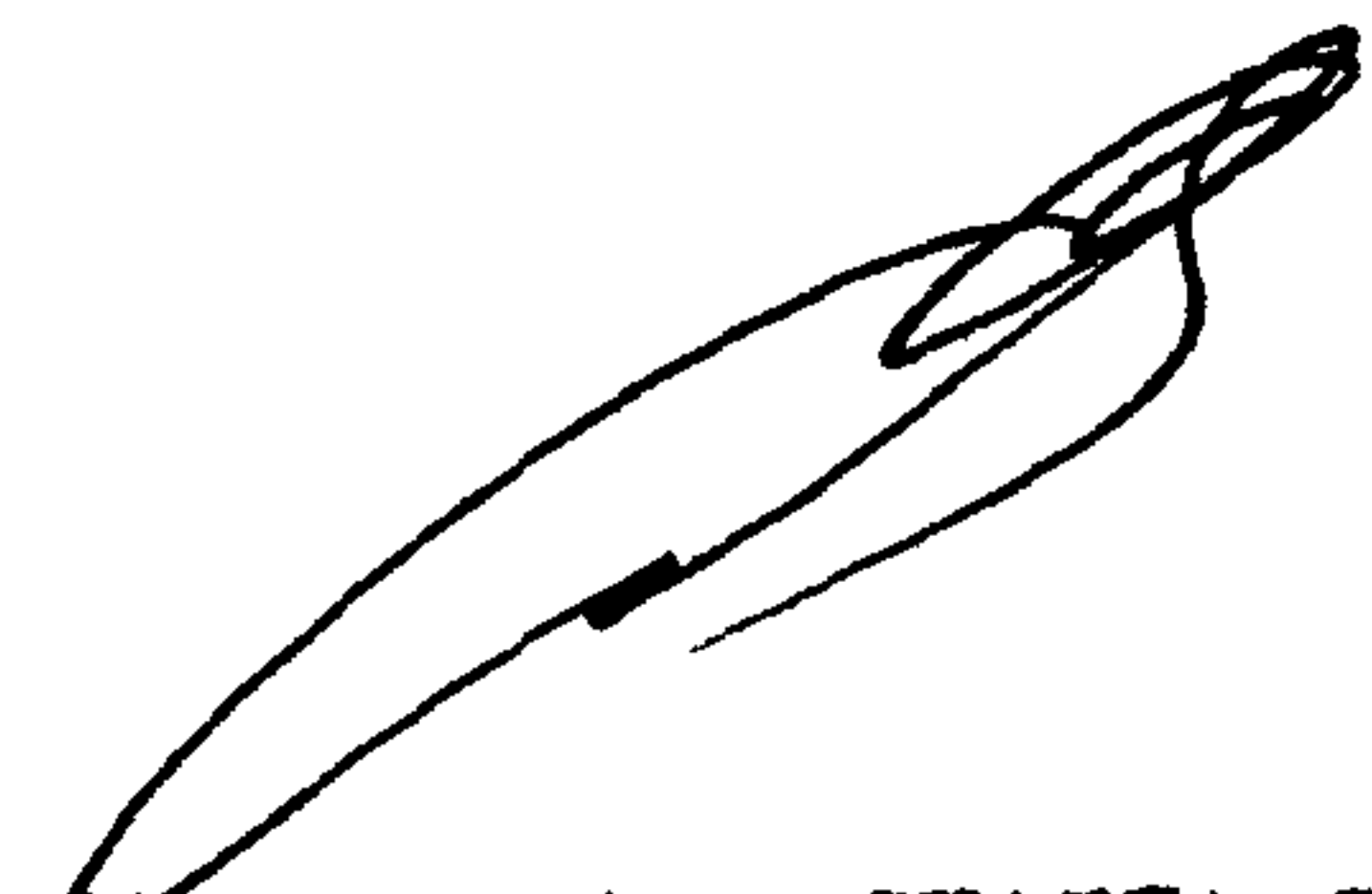
22 Ced. U. No. 091026869-7
23 C.V.No. 0105830'

24
25 
26 **MARIA LORENA CHONG QUI ESPINOZA**

27 Ced. U. No. 0911472520
28 C.V.No. 310-021

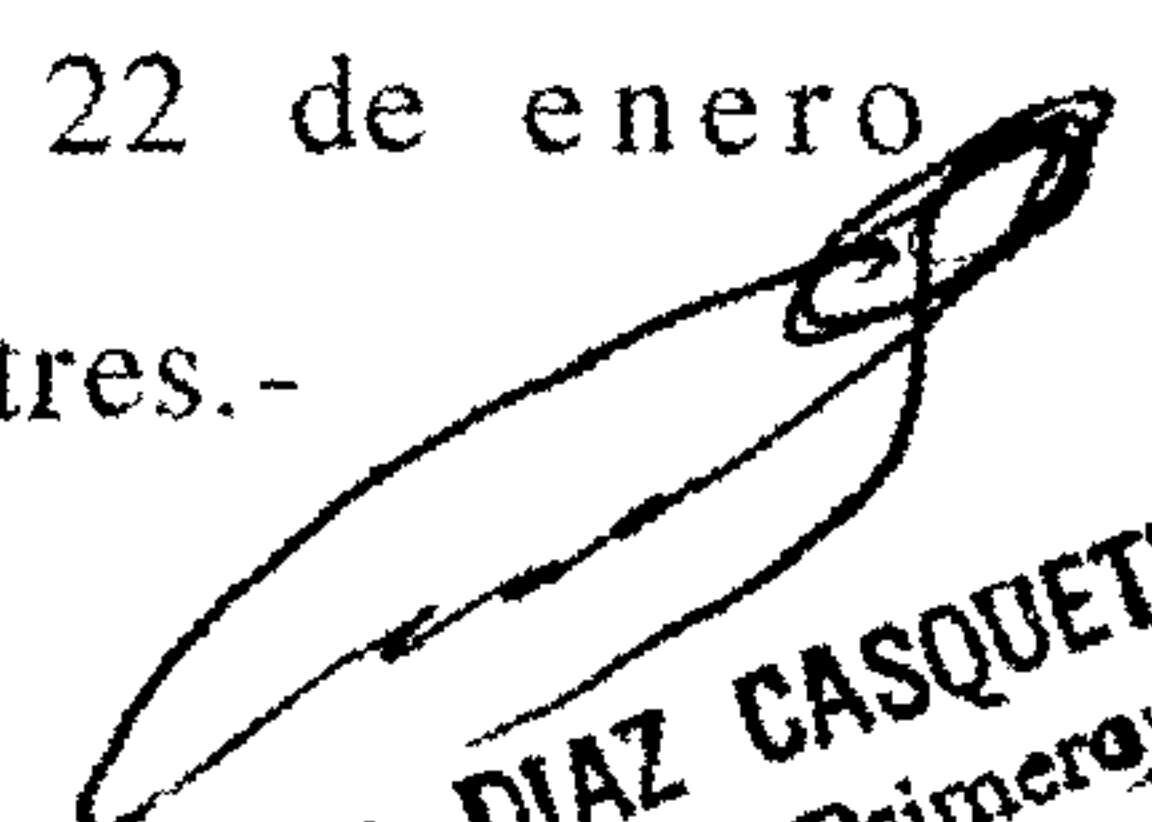
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ
Notario Público
Cautión

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la resolución No. 03-G-IJ-0000864, dictada por Intendente Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 4 de febrero del 2003, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA BANANERA DANIELA S.A., AGRIBANDA., otorgada ante mí, el 22 de enero de 2003.- Guayaquil, seis de febrero del dos mil tres.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



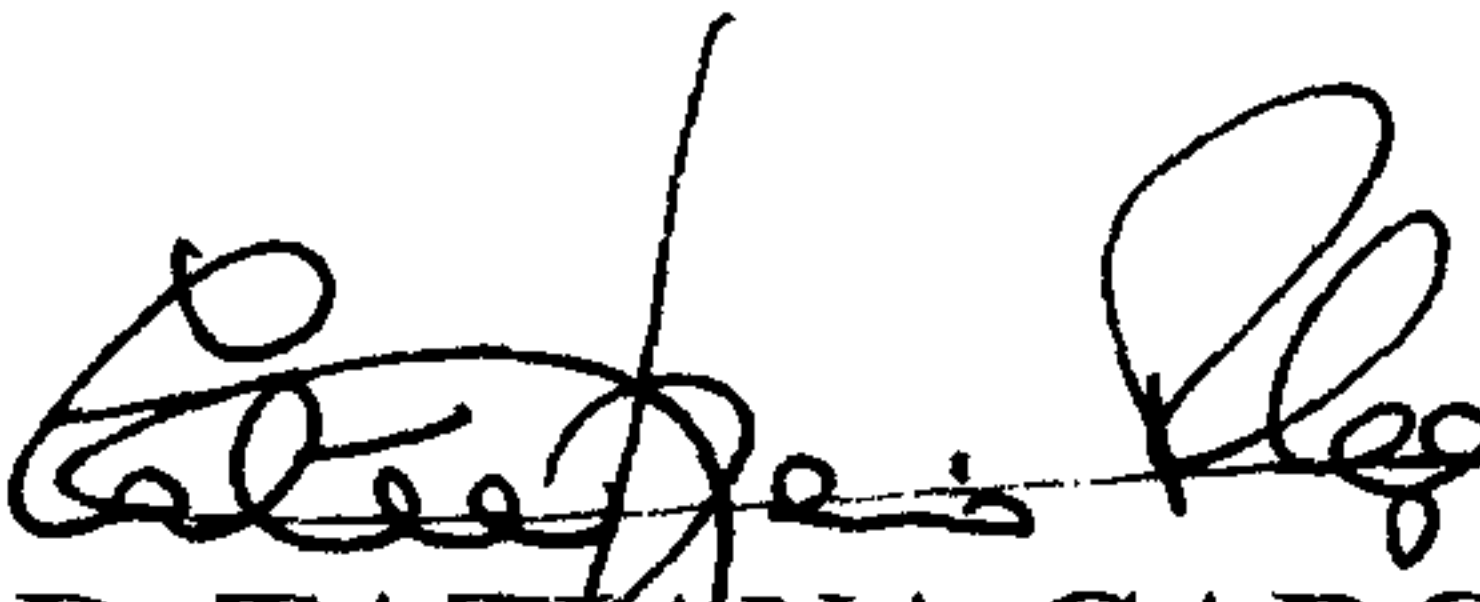
Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0 0 1

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0000864, dictada el 4 de Febrero del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AGRICOLA BANANERA DANIELA S.A. AGRIBANDA**, de fojas 14.978 a 14.995, Número 2.102 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.430 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez de Febrero del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 43792
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: CARLOS JIMENEZ
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: /s/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.2003.

0002007

Guayaquil,

19 FEB. 2003

Señor Gerente

BANCO BOLIVARIANO

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGRICOLA BANANERA DANIELA S.A. AGRIBANDA** ha concluido los tramites legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos

**Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

Ximena